



SALVAMENTO DE VOTO

Dentro del Proceso Ordinario de Transito Castillo Ulloa contra Colpensiones Rad. 11001-31-05 026 2019 00166 01

Con el respeto que me merece la decisión adoptada por la mayoría de los integrantes de la Sala, me permito salvar mi voto, pues en mi criterio se debió revocar la decisión de primer grado, en cuanto no existe certeza acerca de la convivencia en condición de pareja entre la demandante y el causante.

Así lo afirmo en tanto que el reconocimiento de la pensión de sobrevivencia se sustenta en la demostración de la vida afectiva de pareja, en la que sea palpable la existencia de lazos afectivos y el ánimo de brindarse apoyo y ayuda mutua, factores determinantes de quienes se unen para constituir una familia y que en el presente deben analizarse con mayor detenimiento si se tiene en cuenta que dentro del proceso se encuentra establecido que el causante fue pensionado en el año 1988, contaba con 89 años de edad para el momento de su muerte y había contraído matrimonio con la señora Ana Beatriz Tirado de Parra, quien falleció el 5 de julio de 2014, a lo que se suma el hecho de que esta última se encontraba afiliada al régimen contributivo de salud en condición de beneficiaria a la misma EPS desde la misma fecha que el causante, de acuerdo con la certificación expedida por el RUAF.

Bajo tal perspectiva a mi juicio las declaraciones vertidas dentro del proceso no ofrecen el grado de certeza acerca de la existencia de una vida de pareja entre el causante y la demandante, pues se limitan a referir que convivían pero nada refieren a elementos propios de la existencia de una comunidad de vida con el ánimo de conformar una familia; lo que de contera impide el otorgamiento de la prestación de sobrevivencia



Dentro del Proceso Ordinario de Transito Castillo Ulloa contra Colpensiones Rad. 11001-31-05-026-2019-00166-01

pretendida, dado el rigorismo con que de manera ponderada y objetiva debe valorar el juez la prueba testimonial.

En los anteriores términos dejo consignadas las razones de mi salvamento de voto.


LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO
Magistrada

Fecha ut supra¹.

¹ M.P. Dra. Edna Constanza Lizarazo Chaves.